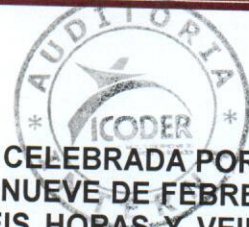


Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



SESION ORDINARIA No. 1006-2017
09 DE FEBRERO DEL 2017



000467

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO MIL SEIS-DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA POR EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A PARTIR DE LAS DIECISEIS HORAS Y VEINTE MINUTOS, EN LA SALA DE SESIONES DEL ESTADIO NACIONAL, PRESIDIDA POR LA SEÑORA CAROLINA MAURI CARABAGUIAS MINISTRA DE DEPORTES Y PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION.

MIEMBROS PRESENTES:

Carolina Mauri Carabaguias
Jorge Hodgson Quinn
Víctor Hugo Alfaro González
Rocío Carvajal Sánchez
Henry Núñez Nájera

Presidente
Secretario
Prosecretario
Directora
Director

PRESENTE TAMBIEN

Alba Quesada Rodríguez
Eduardo Alfaro Villalobos

Directora Nacional
Asesor Legal

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN:

Virginia Murillo Murillo
Alicia Vargas Porras
Javier Rubiano Zambrano

Vicepresidenta
Directora
Asesor de la Ministra

SECRETARIA DE ACTAS:

Laura Rodríguez Villalobos

ARTICULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se lee y aprueba el Orden del Día de la Sesión Ordinaria 1006-2017.

ARTICULO II. AUDIENCIAS.

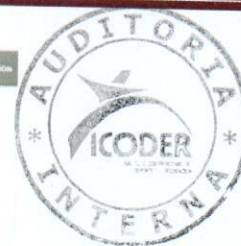
1. Al ser las dieciséis horas con treinta minutos se recibe a los señores Blanca Gutiérrez, Marielos González, Roberto Roque y Roberto Solano, Directores de Área del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).

La señora Mauri les da la bienvenida y les agradece su presencia, seguidamente proceden a realizar la presentación de los criterios utilizados para realizar la redistribución de fondos a entidades deportivas, debido a la modificación del Presupuesto Ordinario 2017, dado por el error en el monto indicado por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) mediante certificación DG-0699-2016:



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ICODER
000468



**INSTITUTO COSTARRICENSE
DEL DEPORTE Y LA
RECREACION**

**AREA DEPORTE
DPTO. RENDIMIENTO DEPORTIVO**

**CRITERIO REDISTRIBUCION PRESUPUESTO
2017**

Presupuesto Área Deporte 2017

¢ 4.869.452.897,58 S.R.

¢ 603.093.660,00 DISMINUIR

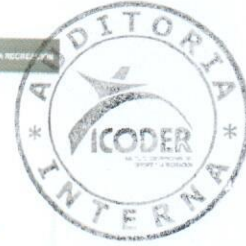
12.38%

Presupuesto Área Deporte 2017

¢ 4.869.452.897,58 S.R.

SERVICIOS: ¢ 322.600.000,00	6.62%
MATERIALES Y SUMINISTROS: ¢ 81.600.000,00	1.67%
BIENES DURADEROS: ¢ 55.200.000,00	1.13%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ¢ 4.410.052.897,58	90.56%

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Presupuesto Área Deporte 2017

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ₡ 4.410.052.897,58 90.56%



TRANSFERENCIAS ASOCI Y FEDE: ₡ 4.114.752.897,58 93.30%

₡ 1.587.982.024,50 ----- CON-----38.5%

₡ 2.526.770.873,08 -----68 ASOC Y FEDE -----61.50%



Presupuesto Área Deporte 2017 AFECTACION

TRANSF. CON: ₡ 1.587.982.024,50 - ₡ 523.461.873,20 ---
32.96%

TRANS. 68 ASOC Y FEDE. ₡ 2.526.770.873,08 - ₡ 79.631.786,80 ---
-3.15%



₡ 603.093.660,00



Presupuesto Área Deporte 2017

ESTADO FINAL DEL PRESUPUESTO DEPORTE TRANSFERENCIAS

TRANS. CON : ₡ 1.064.520.151,30 MAS ₡ 561.505.791,60
GIRADOS DIC 2016--- PREP Y PARTIC. CICLO OLIMPICO.

TRANS. 68 ASOC Y FEDE: ₡ 2.447.139.086,28



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ICODER
000470



Presupuesto Área Deporte 2017

ORIGEN DE LOS RECURSOS TRANSFERENCIAS 2017

CON : ₡ 1.000 MILLONES ----- PABELLON DEPORTIVO
 ₡ 500 MILLONES RECORTE ASOC Y FEDE DEPORTIVAS
 2%----- INGRESOS DE FODESAF- GASTOS ADM.

ASOC y FED: LEY TABACO- FODESAF E IFAM Y RECORTADO
 PARA DAR CONTENIDO A CON. (1 escenario)



DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTALACIONES

20
17

PRESUPUESTO



REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO DGI

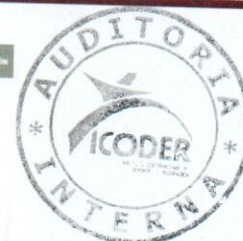
CUENTA	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	GESTIÓN DE INSTALACIONES Set 2016	GESTIÓN DE INSTALACIONES Aprobado 2017	GESTIÓN DE INSTALACIONES Reducido 2017
0	REMUNERACIONES	₡ 646.816.447	₡ 646.816.447	₡ 668.216.447
1	SERVICIOS	₡ 1.600.900.000	₡ 1.600.900.000	₡ 1.516.900.000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	₡ 89.000.000	₡ 89.000.000	₡ 76.500.000
5	BIENES DURADEROS	₡ 6.265.832.339	₡ 6.127.032.339	₡ 2.942.332.339
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	₡ 5.000.000	₡ 5.000.000	₡ 5.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	₡ -	₡ -	₡ -
TOTAL PRESUPUESTO 2017		₡ 8.607.548.786	₡ 8.468.748.786	₡ 5.208.548.786



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000471



REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO DGI

CUENTA	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	Diferencia	Porcentajes
0	REMUNERACIONES	€ 21.400.000	-3%
1	SERVICIOS	€ 84.400.000	-5%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	€ 12.500.000	-14%
5	BIENES DURADEROS	€ 3.184.700.000	-51%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	€	0%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	€	0%
TOTAL PRESUPUESTO 2017		-€3.260.200.000	-38%



REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO DGI

Cuenta	Detalle	Monto Aumenta	Monto Disminuye
0	REMUNERACIONES		
0.01.02	JORNALES	21.400.000,00	
1	SERVICIOS		
1.01.99	OTROS ALQUILERES		-1.000.000,00
1.02.01	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO		-150.000.000,00
1.02.02	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA		30.000.000,00
1.03.03	IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS		-1.400.000,00
1.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	1.000.000,00	
1.07.02	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES		-2.000.000,00
1.08.03	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	100.000.000,00	
1.08.05	MANT Y REP. DE EQUIPO DE TRANSPORTE		-1.000.000,00



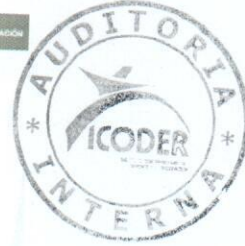
REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO DGI

Cuenta	Detalle	Monto Aumenta	Monto Disminuye
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		
2.01.04	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES		-4.500.000,00
2.02.03	ALIMENTOS Y BEBIDAS		-1.000.000,00
2.04.02	REPUESTOS Y ACCESORIOS		-1.400.000,00
2.99.02	UTILES Y MATERIALES MEDICOS, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACION		
2.99.99	OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS	400.000,00	-6.000.000,00
5	BIENES DURADEROS		
5.01.01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION		-8.000.000,00
5.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	3.000.000,00	
5.01.08	EQUIPO SANITARIO	5.000.000,00	
5.01.07	EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	5.000.000,00	
5.01.99	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	2.000.000,00	
5.02.99	OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS		3.191.700.000,00
TOTAL		137.800.000,00	-3.398.000.000,00

-3.280.200.000,00



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



OBRAS A REALIZAR EN 2017 (Departamento Administración de Instalaciones)

Descripción	Monto
Mantenimiento Parques	
Demolicion Ranchos existentes	
Mejora Canchas La Sabana	
Mejora Entrada Fraijanes	
Mejora Sistema Eléctrico Cabañas Fraijanes	€ 110.000.000,00
Cambios Techos y Pintura Salones Fraijanes	
Mejoras Baños Parque del Este	
Mejoras Oficina Administrativa La Dominica	
Mejoras Cancha Baloncesto La Dominica	
Mejoras en Ranchos La Dominica	
Acometida Eléctrica Fraijanes	€ 40.000.000,00
TOTAL	€ 150.000.000,00

OBRAS A REALIZAR EN 2017 (Departamento Obras)

OBRAS A REALIZAR EN 2017 (Departamento Obras)	
Descripción	Monto
Mejora Bodegas y Oficinas Parque La Sabana	€ 150.000.000,00
Mejora en Pista Atletismo Interna Parque La Sabana	€ 40.469.339,00
Canchas de Vólibol	€ 150.000.000,00
Gimnasio de Tenis de Mesa	€ 237.000.000,00
Aceras externas Parque La Sabana	€ 110.000.000,00
Ranchos Parque Fraijanes	€ 87.000.000,00
Construcción Baños La Sabana	€ 30.000.000,00
Rehabilitación Parque Carliari	€ 2.116.360.000,00
Reajustes de Precios	€ 14.500.000,00
TOTAL	€ 2.935.329.339,00

Relación Obras Presentadas vrs Obras 2017

N°	Nombre	Monto	Monto Reducido
1	Gimnasio Tenis de Mesa, Parque La Paz	€ 250,00	€ 237,00
2	Construcción de Aceras externas e internas en Parques Recreativos (I Etapa)	€ 100,00	€ 110,00
3	Construcción de Ranchos en Parques Recreativos (I Etapa)	€ 60,00	€ 87,00
4	Canchas de Vólibol		€ 152,17
5	Construcción Baños La Sabana		€ 30,00
6	Mantenimiento de instalaciones	€ 255,47	€ 300,47
7	Reajuste de precios proyectos 2016	€ 100,00	€ 15,00
	TOTAL	€ 359,47	€ 991,64

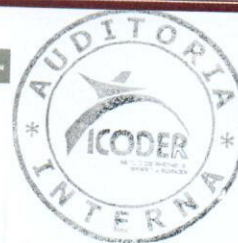
N°	Nombre	Monto	Monto Reducido
1	Alojamiento en Aceras Internas, Parque La Sabana (II Etapa)	€ 100,00	€ -
2	Mejora Sistema Pluvial, Parque Fraijanes (I Etapa)	€ 100,00	€ -
3	Construcción de Cabaña y Ranchos, Parque Fraijanes	€ 50,00	€ -
4	Construcción rampas para personas discapacitadas, Parque Fraijanes (I Etapa)	€ 80,00	€ -
5	Diseño y Construcción Entrada, Parque del Este (I Etapa)	€ 50,00	€ -
	TOTAL	€ 380,00	€ -



“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700
www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Resumen de Proyectos con Recortes

RECORTE	
Descripción	Monto
ACERAS INTERNAS PARQUES	€ 100.000.000
MEJORA SISTEMA PLUVIAL	€ 100.000.000
CABAÑA Y BANCOS EN FRAIJANES	€ 50.000.000
RAMPAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	€ 80.000.000
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ENTRADA PARQUE EL ESTE	€ 50.000.000
REALISTE DE PRECIOS	€ 100.000.000
MANTENIMIENTO INSTALACIONES	€ 35.000.000
RANCHOS PARQUES	€ 10.000.000
BIMBASHO DE TENIS DE MESA	€ 13.000.000
TOTAL	€ 588.000.000

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL RECORTE	
Descripción	Monto
RECORTE FODESAF	€ 400.000.000
RECORTE LEY ANTITABACO	€ 188.000.000
TOTAL	€ 588.000.000

GESTIÓN DE INSTALACIONES		
OBJETIVO	META	PRESUPUESTO EN MILLONES DE COLONES
Optimizar el uso de las instalaciones deportivas y recreativas administradas por el ICODER, para satisfacer la demanda por parte de la población en espacios ecológicos y seguros	95% de recursos ejecutados para el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas	2.029,72
Construcción de instalaciones deportivas y Recreativas bajo la Administración del ICODER.(7 Planificadas)	10 Obras de mantenimiento correctivo, diario y preventivo, para su uso 5 Obras adjudicadas	150,00 2.935,33
Mejorar el asesoramiento a las comunidades y la fiscalización en el proceso de construcción de instalaciones deportivas y recreativas, para que cumplan con los estándares de calidad y la normativa vigente.	95% Asesorías oportunas para la construcción de infraestructura deportiva y recreativa	18,50
Realizar el levantamiento de existencia de las instalaciones deportivas y recreativas por provincias, con el propósito de contar con la información requerida para la promoción del deporte y la recreación.	1 Levantamiento de información por provincia	75,0

El señor Núñez consulta cuales criterios de análisis del trabajo realizado por las Federaciones tomaron en cuenta para confeccionar el Presupuesto Ordinario del año 2016

El señor Roberto Solano explica que se tomaron en cuenta los criterios y montos que se aplicaron en el año 2015 y se entregó como propuesta preliminar de distribución de recursos en el entendido que se debía modificar como resultado de la aplicación de los criterios, es decir se aplicó como plan piloto por la urgencia con que la Contraloría General de la República solicitó la información, pero actualmente se está trabajando en una nueva propuesta para mejorar el proceso, que este Consejo lo conozca y esté al tanto del problema que se está presentando.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



La señora Rocío Carvajal propone buscar los criterios y políticas de asignación aprobados por el Consejo anterior para conocerlos y estar más claros en lo que se está haciendo por parte de las Direcciones. También señala que se debe confiar en el trabajo de los Directores de Área, y que es importante tener presentes los principios de racionalidad y objetividad para entender el criterio técnico de los mismos, teniendo en cuenta la historia de cada una de las Federaciones. Asimismo, señala que le parece importante que un miembro del Consejo participe en las comisiones técnicas.

La señora Mauri dice que le parece una idea valiosa que un miembro del Consejo participe en las comisiones técnicas, ya que se debe trabajar aún más conjuntamente con el ICODER, dar acompañamiento al trabajo de la Dirección Nacional y de esta manera lograr tener mayor claridad y enlace entre las partes. Además esto colaboraría a obtener más objetividad en los criterios.

El señor Núñez comenta que al punto que se debe llegar es a hacer la conciliación de los presupuestos para evitar duplicidad y así lograr mayor masificar de recursos.

La señora Mauri dice que esos lineamientos y toma de decisiones corresponden a los temas que debe trabajar este órgano colegiado y recuerda la moción hecha en la sesión pasada por el señor Víctor Alfaro, sobre buscar la manera de reponer los fondos que se recortaron en el Presupuesto Ordinario 2017, con el fin de mitigar la afectación a cada uno de los sectores. Le expresa al señor Núñez que no se sienta sólo, ya que se está trabajando juntos para lograrlo, y piensa que por medio del Gobierno actual, el cual ha brindado mucho apoyo al deporte nacional y lo seguirá haciendo, podrían conseguir los recursos.

Se les agradece la información y se retiran al ser las diecisiete horas con veintinueve minutos.

Acuerdo N°1. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por recibida la información sobre los criterios utilizados por los Directores de Área del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) para realizar la redistribución de fondos a entidades deportivas, debido a la modificación del Presupuesto Ordinario 2017 dada por el error en el monto indicado por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) mediante certificación DG-0699-2016 y se acoge la moción de gestionar recursos adicionales para respaldar el faltante generado por dicho recorte.

ACUERDO FIRME

La señora Mauri solicita al señor Henry Núñez presente el plan de trabajo y presupuesto del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica con el fin de definir el monto requerido y tomar acciones para cubrir el faltante dado a raíz del recorte.

El señor Núñez indica que lo presentará lo antes posible, y que debe separarlo por urgencias, además explica que el atraso se debe a que el ICODER le solicitó la documentación original de la liquidación y ellos la requieren para ejecutar el presupuesto.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Comenta que el Comité Olímpico en años anteriores desde el 2012 recibía a funcionarios del ICODER quienes revisaban esos documentos pero este año le indicaron que debía traerlo al ICODER y esto le preocupa porque se puede perder, y lo pone en serio compromiso legal, ya que los originales deben estar bajo custodia del dueño.

La señora Mauri indica que esos son aspectos meramente administrativos, el reglamento establece que se debe presentar la liquidación junto con los comprobantes originales, a todas las federaciones se les pide lo mismo, con el Comité Olímpico (CON) se ha hecho la deferencia y en años anteriores por la gran cantidad de documentos se mandaba a los funcionarios para revisión pero a raíz del caso con Olimpiadas Especiales y la mala experiencia con esta asociación se decidió cambiar la técnica y se le está dando prioridad a la liquidación al CON por la urgencia que tiene para utilizar los recursos. Aclara que la voluntad por parte del ICODER está, lo que falta son otras cosas como personal, tiempo pero no voluntad.

Luego de lo anterior, se acuerda:

Acuerdo N°2. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar al Comité Olímpico Nacional de Costa Rica presente ante este órgano colegiado el Presupuesto y Plan de Trabajo para la preparación y participación de los atletas en los Juegos Centroamericanos Managua 2017, con el fin de definir el monto que se debe gestionar para cumplir con este proceso de preparación y participación de los atletas.

ACUERDO FIRME

2. La señora Mauri informa que las presentaciones sobre Proyección histórica de 10 años de los aportes destinados para el programa de Becas Deportivas, Federaciones, Asociaciones, Comité Olímpico, así como de los criterios y parámetros que se utilizan para determinar la distribución de dichos aportes; no se realizarán debido a que la señora Gabriela Schaer, encargada de las mismas tuvo una emergencia médica, por lo que se estará reprogramando la audiencia.
3. Al ser las diecisiete horas con cincuenta minutos ingresan la señora Johanna Araya y el señor Gilberth Picado, funcionarios del Departamento Financiero Contable quienes proceden a presentar los Estados Financieros Período 2016.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000476



ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2016

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN



OBJETIVO GENERAL

Proporcionar información útil para predecir, comparar y evaluar los flujos de efectivo y el progreso financiero



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000477



BALANCE GENERAL

Es el documento contable que informa en una fecha determinada la situación financiera, elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Muestra el importe de los activos, pasivos y capital, en una fecha específica, es decir muestra lo que posee la institución, lo que debe y el capital que se ha invertido.

$$\text{ACTIVO} = \text{PASIVO} + \text{CAPITAL}$$

ACTIVOS: Son recursos controlados por la institución para la realización de sus fines, son resultantes de sucesos pasados, que generan beneficios económicos o potencial de servicio futuros.

PASIVOS: Son obligaciones presentes adquiridas por hechos pasados, que serán disminuidos al desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o potencial de servicio en el futuro.

CAPITAL: Diferencia entre los Activos y los Pasivos.



INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

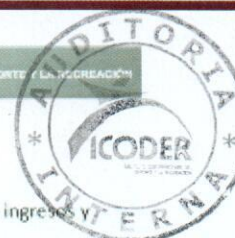
BALANCE GENERAL DICIEMBRE 2016

BALANCE GENERAL COMPARATIVOS
DICIEMBRE 2016 / 2015

	2016	2015	% VARIACIÓN
ACTIVOS			
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	12.796.656.731,07	10.458.507.924,01	22,35%
TOTAL ACTIVO FIJO	34.982.201.419,95	34.665.461.891,47	0,91%
TOTAL ACTIVOS	47.778.858.151,02	45.123.969.815,48	
PASIVOS			
TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	7.519.803.499,29	5.509.008.143,84	36,50%
PATRIMONIO			
TOTAL PATRIMONIO	40.259.054.651,73	39.614.961.671,64	1,62%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	47.778.858.151,02	45.123.969.815,48	



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



ESTADO DE RESULTADOS

Es un documento complementario donde se informa detallada y ordenadamente los ingresos y gastos y como se obtuvo la utilidad del ejercicio contable.

Las partidas no representan un nivel a una fecha específica, sino el flujo producido desde el inicio del período hasta la fecha de cierre.

Los valores corresponden exactamente a los valores que aparecen en el libro mayor y sus auxiliares.

$$\text{INGRESOS} - \text{GASTOS} = \text{SUPERÁVIT} \text{ Ó } \text{DÉFICIT}$$

INGRESOS: Un ingreso es una recuperación voluntaria y deseada de activo, es decir, un incremento de los recursos económicos, ya sea en forma de entradas o aumentos en el valor de los activos, o de disminución de los pasivos.

GASTOS: Un gasto es un consumo voluntario de activo a cambio de una contraprestación, ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos.

SUPERÁVIT: Diferencia entre los ingresos y los gastos en un período determinado.



ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERÍODO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE 2016

ESTADO DE RESULTADOS DICIEMBRE 2016 / 2015			
	2016	2015	% VARIACIÓN
INGRESOS			
INGRESOS PROPIOS	328.503.313,47	377.101.172,40	-13,00%
INTERESES GANADOS/DIFERENCIAL CAMBIARIO	2.539.212,13	2.049.952,04	23,00%
MULTAS, SANCIONES Y OTROS INGRESOS	2.034.707,97	4.908.451,33	-59,00%
TRANSFERENCIAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	9.248.820.015,02	9.909.061.292,60	-7,00%
EJECUCIÓN PARTIDAS P. FINES ESPECÍFICOS	2.744.639.831,69	2.698.851.850,83	2,00%
INGRESOS TOTALES	12.326.537.080,28	12.991.972.719,60	
GASTOS			
REMUNERACIONES	2.642.655.240,15	2.586.556.763,90	2,00%
SERVICIOS	2.371.343.360,88	2.549.463.274,10	-7,00%
MATERIALES Y SUMINISTROS	164.387.182,00	332.902.623,13	-50,70%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.997.884.496,73	4.971.461.792,19	-20,00%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.108.236.581,92	1.977.570.508,86	6,00%
OTROS GASTOS	397.450.648,54	372.247.109,17	6,70%
GASTOS TOTALES	11.681.962.510,22	12.790.202.131,35	
SUPERÁVIT (DÉFICIT DEL PERÍODO)	644.574.570,06	201.770.588,45	



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000479



RAZONES FINANCIERAS AL 31 DE DICIEMBRE

2016

RAZONES FINANCIERAS

Razón Circulante	<u>Activo Circulante</u>	12.796.656.731,07	
	<u>Pasivo Circulante</u>	7.519.803.499,29	

Mide la liquidez al determinar la cantidad de veces que los activos que se convierten pronto en efectivo cubren los pasivos de corto plazo.

Prueba Ácida	<u>Activo Circulante - Inventarios</u>	12.698.269.390,89	1,69
	<u>Pasivo Circulante</u>	7.519.803.499,29	

Proporciona una mejor medida de liquidez cuando el inventario no se convierte en efectivo facilidad

Análisis Financiero Horizontal

- Es una técnica que consiste en comparar un mismo estado financiero de diferentes fechas o periodos, obteniendo el cambio que se ha producido en las diferentes partidas del estado.
- Permite determinar la magnitud e importancia relativa de las variaciones a través del tiempo con el fin de identificar las tendencias del pasado y actuales.
- Los cambios determinados entre los estados de diferentes fechas, se expresan en términos absolutos y porcentuales.
- El periodo más antiguo constituye el año base y comúnmente se ordena primero el estado más reciente.
- El cambio absoluto es la simple resta aritmética de los montos de cada partida y la variación porcentual resulta de dividir el cambio absoluto entre el monto del año base.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Análisis Financiero Vertical

- Establece la relación porcentual que tiene cada componente del estado con respecto a la cifra total o principal
- Permite determinar la importancia relativa de cada partida y permite una mejor comprensión de la estructura y composición de los estados financieros
- Se aplica al estado financiero de cada periodo en forma individual
- Las partidas de activo se expresan como un porcentaje del activo total y las partidas de pasivo y patrimonio como un porcentaje del total de pasivo y patrimonio.
- Para el Estado de Resultados los ingresos son la base para estimar los porcentajes.



Análisis Financiero Horizontal y Vertical

(Histórico) Al 31 de Diciembre del 2016

Descripción	Diciembre-2016	Columna		Análisis Vertical		Análisis Horizontal	
		Análisis Vertical Variación Relativa	Diciembre-2015	Análisis Vertical Variación Relativa	Análisis Horizontal Variación Absoluta	Variación Relativa	
ACTIVO							
Cajeros Chicos	6.058.000,00	0,01%	6.058.000,00	0,01%	0,00	0,00%	
Bancos	50.726.526,17	0,11%	63.542.541,60	0,14%	-12.816.015,43	-20,17%	
Caja Única	12.602.724.726,73	26,38%	10.129.966.424,45	22,45%	2.472.758.302,28	24,41%	
Depositos dados en garantía	8.270.005,85	0,02%	1.642.024,60	0,00%	6.627.981,25	403,46%	
Cuentas por Cobrar	807.572,76	0,00%	989.645,81	0,00%	-182.073,05	-18,40%	
Compras en Proceso de Registro	969.535,00	0,00%	125.286.789,85	0,28%	-124.317.254,85	-99,23%	
Inventarios	98.387.340,18	0,21%	118.149.314,34	0,26%	-19.761.974,16	-16,73%	
Gastos pagados por adelantado	28.719.024,88	0,06%	12.872.989,36	0,03%	15.846.035,52	123,06%	
Obras en Proceso	585.655.696,74	1,23%	499.041.957,57	1,11%	86.613.739,17	17,36%	
Edificios e Instalaciones Neto	5.602.265.287,87	11,73%	5.350.997.057,67	11,81%	271.268.230,20	5,09%	
Equipo de Comunicación Neto	17.831.426,06	0,04%	21.903.024,74	0,05%	-4.071.598,68	-18,59%	
Eq. Sanit. Labor. Invest. Neto	68.605.021,69	0,14%	68.605.254,95	0,15%	-233,24	0,00%	
Eq. y Mobiliario de Oficina Neto	45.282.521,23	0,09%	43.809.664,01	0,10%	1.472.857,22	3,38%	
Eq. y Programas de Computo. Neto	112.036.412,40	0,23%	104.588.810,47	0,23%	7.447.601,93	7,11%	
Eq. de Transporte Neto	204.886.475,38	0,43%	247.344.348,00	0,55%	-42.457.872,62	-17,16%	
Eq. y Mob. Educ. Deport. Neto	23.304.780,00	0,05%	26.466.008,51	0,06%	-3.161.228,51	-13,94%	
Maquinaría y Eq. Diverso Neto	30.961.170,18	0,06%	36.050.948,82	0,08%	-5.089.678,64	-14,11%	
Maquinaría y Es. Producción Neto	12.881.432,67	0,03%	18.721.848,05	0,04%	-5.840.415,38	-51,20%	
Bienes Intangibles	13.108.160,03	0,03%	2.556.186,00	0,01%	10.551.974,03	412,80%	
Terrenos	28.265.382.824,70	59,16%	28.265.382.824,70	62,64%	0,00	0,00%	
Total Activos	47.778.858.151,02	100,00%	45.123.969.815,48	100,00%	2.654.888.335,54		



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000481

Análisis Financiero Horizontal y Vertical

Descripción	Análisis Vertical		Análisis Vertical		Análisis Horizontal	
	Diciembre-2016	Variación Relativa	Diciembre-2015	Variación Relativa	Variación Absoluta	Variación Relativa
PASIVO						
Partidas para Fines Específicos	7.223.486.432,11	15,12%	5.191.086.964,18	11,50%	2.032.399.467,93	39,15%
Cuentas por pagar Proveedores	969.535,00	0,00%	0,00	0,00%	969.535,00	0,00%
Gastos Acumulados por Pagar	36.565.859,17	0,08%	34.428.543,96	0,08%	2.137.315,21	6,21%
Retenciones	58.988.298,70	0,12%	63.723.382,19	0,14%	-4.735.083,49	-7,43%
Provisiones	148.761.857,84	0,31%	155.802.286,74	0,35%	-7.040.428,90	-4,52%
Depósitos recibidos en Garantía	50.969.431,03	0,11%	59.829.346,27	0,13%	-8.859.915,24	-14,81%
Cuentas por pagar otras	60.085,44	0,00%	4.127.620,50	0,01%	-4.067.535,06	-98,54%
TOTAL PASIVOS	7.519.803.499,29	15,74%	5.909.008.143,84	12,21%	2.010.795.355,45	
PATRIMONIO						
Capital inicial	38.409.301.966,01	69,92%	38.409.301.966,01	74,04%	0,00	0,00%
Superávit (Déficit) Acumulado	6.205.178.115,66	12,99%	6.003.889.117,15	13,31%	201.288.998,48	3,35%
Superávit (Déficit) del Periodo	644.574.570,06	1,35%	201.770.588,45	0,45%	442.803.981,61	219,46%
Total Patrimonio	40.259.054.651,73	84,26%	39.614.961.671,04	87,79%	644.092.980,69	
Total Pasivo y Patrimonio	47.778.858.151,02	100,00%	45.123.969.815,48	100,00%	2.654.888.335,54	

*** NOTA: La variación relativa vertical es la relación de cada una de las partidas del balance entre el total activo.

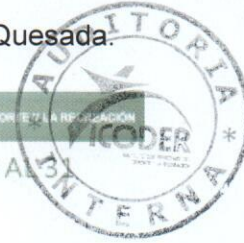
Análisis Financiero Horizontal y Vertical

Descripción	Análisis Vertical		Análisis Vertical		Análisis Horizontal	
	Diciembre-2016	Variación Relativa	Diciembre-2015	Variación Relativa	Variación Absoluta	Variación Relativa
INGRESOS						
Alquiler de Edificios e Instalaciones	10.733.560,00	0,09%	33.605.260,00	0,26%	-22.871.700,00	-68,06%
Otros Alquileres	3.517.500,00	0,03%	5.162.500,00	0,04%	-1.645.000,00	-31,88%
Servicios de Formación y Capacitación	1.570.000,00	0,01%	1.264.000,00	0,01%	306.000,00	24,21%
Servicios Culturales y Recreativos	134.921.000,00	1,11%	112.147.000,00	0,86%	22.774.000,00	20,31%
Servicios de Publicidad e Impresión	157.525,00	0,00%	232.690,00	0,00%	-75.165,00	-32,30%
Venta de Otros Servicios			8.565.330,00	0,07%	-8.565.330,00	-100,00%
Derechos de Adm. Activ. Comerciales	39.300.472,00	0,32%	31.622.276,00	0,24%	7.678.196,00	24,28%
Intereses ganados	7,59	0,00%	251.788,48	0,00%	-251.780,89	-100,00%
Diferencias por Tipo de Cambio	2.539.204,54	0,02%	1.798.164,16	0,01%	741.040,38	41,21%
Sanciones administrativas			250.000,00	0,00%	-250.000,00	-100,00%
Otras Multas	2.034.707,97	0,02%	2.860.287,17	0,02%	-825.579,20	-28,86%
Otros Ingresos No Tributarios			180.243.291,96	1,39%	-180.243.291,96	-100,00%
Ingresos Varios No Especificados	1.469.310,80	0,01%	1.064.363,56	0,01%	404.947,24	38,05%
Transferencias Corrientes Gob. Central	3.023.922.927,02	41,15%	5.603.817.416,67	43,15%	-2.579.894.489,65	-45,84%
Transferencias Ctes. Org. Desconcentradas	3.182.978.042,98	26,11%	3.027.009.760,93	23,30%	155.968.282,05	5,15%
Transferencias Ctes. Ing. Decentr. No Empr.	1.049.929.045,02	8,61%	1.278.234.115,00	9,84%	-228.305.069,98	-17,89%
Donaciones en especie			4.992.825,04	0,04%	-4.992.825,04	-100,00%
Transferencias Específicas	2.744.639.851,69	22,52%	2.698.851.850,83	20,77%	45.787.999,86	1,70%
TOTAL INGRESOS	12.189.703.154,61	100,00%	12.991.972.719,80	100,00%	-802.269.565,19	
GASTOS						
Remuneraciones	2.503.831.047,40	20,54%	2.386.356.763,90	19,91%	117.474.283,50	5,21%
Servicios	2.350.542.506,75	19,28%	2.349.463.274,10	19,62%	109.079.232,65	4,69%
Materiales y Suministros	164.387.182,00	1,35%	332.902.623,13	2,56%	-168.515.441,13	-90,62%
Transferencia Corrientes	3.997.884.496,75	32,81%	4.971.461.792,19	38,27%	-973.577.295,44	-24,38%
Transferencias de Capital	2.108.236.581,92	17,30%	1.977.570.508,86	15,22%	130.666.073,06	6,61%
Otros Gastos	397.455.848,54	3,26%	372.247.169,17	2,87%	25.208.679,37	6,77%
TOTAL GASTOS	11.522.137.457,32	94,52%	12.790.202.131,35	98,45%	-1.268.064.674,03	
SUPERÁVIT (DÉFICIT) DEL PERÍODO	667.565.677,29	5,48%	201.770.588,45	1,55%	465.795.088,84	

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Al ser las dieciocho horas con quince minutos se retira la señora Alba Quesada.



000482

INFORMACIÓN RELEVANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS DICIEMBRE 2016	
ACTIVOS	47.778.858.151,02
PASIVOS	7.519.803.489,29
PATRIMONIO	40.259.054.651,73
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	47.778.858.151,02
INGRESOS TOTALES	12.326.537.080,28
GASTOS TOTALES	11.681.962.510,22
SUPERÁVIT	644.574.570,06
DEPÓSITOS DADOS EN GARANTÍA	
SETENA (Gimnasio de Tennis)	8.125.000,00
ICE	94.300,00
RACSA	50.705,85
TOTAL DEPÓSITOS EN GARANTÍA	8.270.005,85
CUENTAS POR COBRAR	
FUNCIONARIOS ICODER Y AFINES	807.572,76
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	807.572,76



INFORMACIÓN RELEVANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

TERRENOS	
Parque La Sabana	€25.379.468.800,00
Plaza Deportes Turrialba #1	€4.677.108,00
Plaza Deportes Turrialba #2	€6.206.195,00
Estadio Escañé	€567.960.750,00
Estadio de Limón	€229.766.741,70
Plaza de Deportes San Isidro de Grecia	€100.000.000,00
Plaza de Deportes Itiquil - Alajuela	€50.718.160,00
Plaza de Deportes Concepción Atenas	€81.439.130,00
Plaza de Deportes San Juan de Grecia	57.943.080,00
Plaza de Deportes San José de Atenas	€67.305.150,00
Plaza de Deportes Turricares, Alajuela	€83.867.520,00
Plaza del Rosario de Upala	€5.029.500,00
Plaza de Deportes Rincón de Arias, Grecia	€106.993.640,00
Parque del Este	€1.524.007.050,00
TOTAL TERRENOS	28.265.382.824,70



“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700
www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



La señora Johanna Araya hace del conocimiento de este Consejo, el detalle de los montos que se encuentran pendientes de pago en el rubro de Cuentas por Cobrar, e indica que en reiteradas ocasiones se ha solicitado el pago a los morosos pero al no tener respuesta han pedido colaboración a la Dirección Nacional para tomar otras medidas que respalden su labor.

Después de conocer estos datos se les agradece su participación y se retiran al ser las diecisiete horas con treinta minutos y se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°3. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aprobar los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2016 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER). **ACUERDO FIRME**

Acuerdo N°4. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar al Departamento Financiero Contable presente para la próxima sesión de este órgano colegiado, un informe sobre el estado de Cuentas por Cobrar mencionadas en su audiencia del 09 de febrero de 2017 con el fin de evaluar su curso y en caso de continuar pendientes los pagos requeridos, se procederá por medio de cobro judicial a los deudores. **ACUERDO FIRME**

4. Seguidamente, al ser las dieciocho horas con treinta y tres minutos se recibe a al señor Dudley López, Presidente de la Federación Costarricense de Judo, señor Gilberto Campos y señor Arturo Terán Asesores Legales de dicha entidad.

La señora Mauri les da la bienvenida y procede a presentar a los miembros de este Consejo.

Seguidamente les da la palabra a los representantes de la Federación para que expliquen el proceso en su contra interpuesto por la Asociación Deportiva de Judo el Gato de Kano indicado en el expediente número 009-2016 del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos,.

El señor López agradece el espacio y proceden a revelar lo siguiente:

La resolución tomada por dicho Tribunal, en su Acuerdo N°2 de la Sesión Ordinaria No. 001-2017 perjudica a la Federación porque hay una serie de errores de forma y fondo. Y acuden a este Consejo porque se les notificó que el caso se había pasado para análisis de este órgano colegiado, y esto ha generado un malestar entre miembros de la Junta Directiva, en atletas, y asociados. Hay un perjuicio bastante grande.

También hay un historial de la Asociación El Gato de Kano que no es favorable por algunas actuaciones de la misma y su representante, por lo que en Asamblea General, por votación de la mayoría, se decide separarle de esa Federación y es ahí donde inicia el problema ya que reciben una medida cautelar de parte del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos en la cual se les indica que deben reintegrar al Gato de Kano en todas las actividades deportivas y luego se les indica que han violentado esa medida

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



cautelar porque esa Asociación aduce que lo dejaron fuera del evento Orlando Madrigal que se realiza en el mes de noviembre.

La señora Mauri le solicita expliquen el motivo por el cual la Junta Directiva tomó esa decisión, para entender primero el trasfondo del asunto.

Por lo tanto explican que hay una serie de ofensas hacia miembros de la Junta Directiva y entrenadores, por parte de la mencionada Asociación, que dieron al traste y al cansancio, ya que escudándose en el Facebook de la misma, el representante legal postea fotografías arregladas tipo Meme así como amenazas de muerte, de las cuales tienen prueba y las muestran a los señores del Consejo, por ejemplo una fotografía en la que se burlan del aspecto físico de una judoca y ofende ampliamente su integridad, otra más en la que se muestra un edificio en llamas y el texto agregado indica "Esa es la actitud, a la Federación hay que quemarla".

Lo anterior sumado a denuncias por parte de otras asociaciones como Judo Alajuela, Judo Coronado y Judo Sabanero, referentes a situaciones que violentan los principios del Judo Nacional por parte del Gato de Kano, fue lo que motivó a analizar el caso y es así como guiándose por artículos estatutarios, por la falta de respeto se convoca a una Asamblea para que los asambleístas decidieran hasta qué punto iba esto y si procedía la desafiliación, siempre basándose en las pruebas mencionadas y es ahí donde se inicia el proceso siguiendo los procesos de apelación y todo el proceso correcto estatutario para desafiliarlo.

Señalan que erradamente el Tribunal les indica que deben incluir al Gato de Kano en todos los eventos nacionales, ya que el criterio que ingresa a dicho Tribunal es que se está perjudicando a los atletas por la decisión de desafiliar esa Asociación, sin embargo, después de iniciado el proceso de desafiliación acordado por la Asamblea General, la Federación abre la posibilidad para permitir la participación de todos los atletas del Gato de Kano en cualquier evento que avale esa Federación, sin necesidad de representar dicha entidad, por lo tanto, no hay daño a los mismos, incluso otros dojos (academia-asociación) pueden recibirlos.

Además, se indica que es un caso disciplinario pero no lo es, porque no se abre un caso disciplinario, no se aplica el Reglamento Disciplinario ni entra a un Comité de Disciplinas, sino que es la Asamblea quien toma la decisión. Tampoco es un tema que atañe a las relaciones contractuales.

Resumen que la naturaleza de la situación es la aplicación autónoma del estatuto de la Federación a un afiliado sobre las causas que los mismos asociados determinan que contravienen el mismo estatuto, el espíritu del judo y la buena comunidad.

Agregan que cuando se da la medida cautelar, la Federación la recibe para aplicarla porque ellos son respetuosos, sin embargo, la reciben días antes del evento de Orlando Madrigal para el que ya estaban cerradas las inscripciones. Este torneo es avalado por la Federación pero aclaran que los eventos los organizan los dojos, quienes cobran

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



comisión, tienen su propio calendario, y la Federación les da apoyo de logística y avala los eventos pero los dojos deciden quienes serán sus invitados, no la Federación.

Exponen que el Tribunal les dice que esa Federación viola la medida cautelar y esto no es cierto ya que como lo indicaron anteriormente, para asistir al evento Orlando Madrigal se debe contar con invitación del dojo.

Muestran la nota con fecha 06 de febrero de 2017, suscrita por el señor Omar Murillo Zamora, Representante Legal de la Asociación Deportiva Promotora Judo San Francisco, dirigida al Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos, en la cual manifiesta que la organización, desarrollo y coordinación del torneo Orlando Madrigal, realizado el pasado 5 y 6 de noviembre de 2016, en las instalaciones de la ciudad deportiva de Hatillo es responsabilidad y potestad de su representada, en este sentido es su asociación quien envía las invitaciones a los dojos y clubes para poder participar en este evento.

Al ser un evento de su asociación, el papel que desempeña la Federación Costarricense de Judo, es solamente de apoyo logístico y organizativo, de manera tal que no le atañe a ese ente federado la responsabilidad de invitar o no a los participantes, abrir inscripciones o no, y mucho menos solicitar inscripciones fuera del tiempo establecido.

El Gato de Kano no estuvo invitado a ese evento y la Federación no puede pedir al organizador que lo incluya. Asimismo, la medida cautelar llega después de que las inscripciones se habían cerrado.

Señalan que posteriormente, hubo una Asamblea General de la Federación a la cual esa Asociación fue invitada como asociados y luego se llevó a cabo un Seminario de Arbitraje en el cual también participaron.

El Tribunal ha fallado ampliamente y no les ha dado oportunidad de defensa, ha actuado en contra de la Federación dañando la integridad a nivel de los atletas.

Explican que El Gato de Kano presenta al Tribunal el caso y no se le notifica a la Federación, no se les llamó a estar presentes para explicarse, no se cumplió el debido proceso el cual es fundamental, no se les notificó correctamente y se les sanciona sin tener culpa.

Indican que el proceso no ha concluido y lo que reciben es la última notificación de la medida cautelar. Aclaran que las notificaciones empezaron a llegar a un correo electrónico que no es oficial de la Federación, y esa dirección electrónica fue aportada por la otra parte, la misma estaba en desuso y por casualidad lo revisan y se enteran.

Además, apuntan que las notificaciones van firmadas por la asistente del Tribunal, no por el Representante Legal. Se cuestionan si la Secretaria tiene facultades para que sea quien los notifique. Y dicen que no conocen quiénes son los miembros de dicho Tribunal ni las personas a las que copian en los correos que le envían a la Federación.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Expresan que hay muchas controversias alrededor ya que como han explicado a lo largo de esta disertación, no hay debido proceso, hay muchos errores como el del correo electrónico, que las notificaciones son firmadas por la asistente y se decide aplicar una sanción por algo que no es cierto y que no se investigó correctamente.

Comentan que la Federación actuó dentro del principio de autonomía y se les está afectando a ellos y al Judo Nacional.

Exteriorizan que esa Federación está siendo objeto de otros ataques por parte de la Asociación El Gato de Kano, y también han recibido denuncias de asociaciones por este mismo tema.

Mencionan que su solicitud para este Consejo, ya que es quien nombra al Tribunal, es que a la Federación de Judo se le garantice el derecho de defensa.

Dicen que se encuentran sumamente preocupados ya que el documento del Tribunal sugiere a este órgano colegiado analizar la Representación Nacional de la Federación Costarricense de Judo y no es posible ya que ellos cuentan con un récord impecable y se encuentran adscritos a la Federación Panamericana de Judo.

También solicitan que todo lo dicho conste en el Acta de este Consejo.

Les parece que es una resolución desproporcionada, debido a que no se compromete el desarrollo de la función deportiva y es un tema de aplicación estatutaria que no debería conocerlo el Tribunal.

La señora Mauri les comenta que se recibió en la sesión pasada el documento mencionado, en el cual el Tribunal indica que se tomen las medidas pertinentes en cuanto a la Representación Nacional pero no se tomó ningún acuerdo al respecto al carecer el mismo de fundamento para proceder.

Asimismo manifiesta que el objetivo de la Representación Nacional va más allá, que en la exposición que están realizando fundamentan su defensa, y al no estarse afectando a los atletas, ni recibir denuncias de parte de los mismos atletas quienes siguen participando con normalidad sin ser perjudicados, no ve perjuicio y por tanto este órgano colegiado no podría proceder en contra de la Federación.

Los representantes de la Federación Costarricense de Judo recalcan que les llama la atención todo el procedimiento, ya que es una sentencia en la que no hay mayor ordenamiento y no hay debido proceso, además que se toman medidas cautelares sin tener hechos probatorios reales y no se les ha permitido defenderse. En ningún momento se hace un análisis del caso y las resoluciones de la medida cautelar no explican el motivo por que se establece.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Dicen que ellos han mandado a dicho Tribunal documentación en defensa y no se les ha contestado. Indican que para que se aplique la medida cautelar debe haber daño inminente e irreparable y aquí a nivel deportivo no lo hay, ya que los atletas no han sido afectados y siguen amparados por la Federación.

La señora Mauri les agradece que hayan venido a poner en conocimiento de este Consejo la actuación del Tribunal, asimismo les indica que ellos como concedores del derecho, saben cuáles son los recursos a nivel legal, administrativo y judicial y pueden llevar el caso a las instancias correspondientes.

Comenta que con esta presentación están dando elementos suficientes para responder la medida cautelar y a lo que el Tribunal está solicitando al Consejo.

Les aclara que se atienden con la mejor disposición, y que al ser un caso de emergencia se les dio prioridad ya que hay una lista de espera, y quiere que sepan que el compromiso del Consejo es apoyarlos así como al resto de Federaciones y se procederá como corresponde y compete a este órgano colegiado.

La señora Mauri consulta si alguien tiene dudas o comentarios, por lo que el señor López agradece ampliamente el espacio y se retiran de la sala.

La Presidenta de este Consejo comenta a los demás miembros que no se puede dar instrucciones al Tribunal tales como recíbanle la prueba, proporcionenle audiencia, realicen el debido proceso, pero se da por recibida la información y solicita al Asesor Legal que explique cómo se procede con la información recibida el día de hoy.

El Licenciado Alfaro indica que es importante revisar el expediente del caso, ya que es una decisión de competencia interna, se debe valorar la medida cautelar e indica que hay cosas que no le quedan claras jurídicamente.

La señora Mauri expresa que para ella se debe dejar sin efecto la medida cautelar mientras se revisa el caso por parte de la Asesoría Legal de este órgano colegiado, también comenta que le parece una medida desproporcionada debido a que no se está comprometiendo la actividad deportiva ni a los atletas.

El señor Víctor Hugo Alfaro señala que para él no hay suficientes pruebas que respalden el quitarle la Representación Nacional a la Federación Costarricense de Judo, que es algo muy pequeño para proceder de esa manera. Comenta que cada Federación tiene su estatuto, en el cual se establecen los motivos por los cuales puede separarse un miembro.

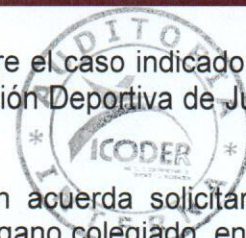
Por todo lo anterior se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°5. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por recibida la información presentada por la Federación Costarricense de Judo, referente a la

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



resolución del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos sobre el caso indicado en el expediente número 009-2016, proceso interpuesto por la Asociación Deportiva de Judo El Gato de Kano contra dicha Federación. **ACUERDO FIRME**



000488

Acuerdo N°6. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar al Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos, entregue a este órgano colegiado, en un plazo de dos días hábiles, el expediente número 009-2016 proceso interpuesto por la Asociación Deportiva de Judo El Gato de Kano contra la Federación Costarricense de Judo. **ACUERDO FIRME**

Acuerdo N°6 BIS. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar a la Asesoría Legal presente para la próxima sesión de este órgano colegiado, su criterio sobre el conflicto dado entre la Federación Costarricense de Judo y la Asociación Deportiva de Judo El Gato de Kano, que se tramita bajo expediente número 009-2016 del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1. Se da lectura al acta de la Sesión Ordinaria N° 1005-2017, celebrada el 02 de febrero del 2017.
2. La señora Carvajal indica que ella tiene algunas observaciones en temas de forma, las cuales hará llegar a la Secretaría para que sean tomadas en cuenta.
3. La señora Mauri indica que es necesario modificar el Acuerdo N°7 de la Sesión Ordinaria N°1005-2017, ya que lo que se desea solicitar al Departamento de Rendimiento Deportivo es un análisis de los últimos 10 años, no una proyección a futuro, por lo que se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°7. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda modificar el Acuerdo N°7 de la Sesión Ordinaria N°1005-2017, celebrada por este órgano colegiado el 02 de febrero de 2017, de modo que se lea correctamente:

ACUERDO N°7. *El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar al Departamento de Rendimiento Deportivo presente a este órgano colegiado en su próxima sesión a las 05:00 p.m., una proyección histórica de los últimos 10 años, de los aportes que se destinaron al programa de Becas Deportivas, a las Federaciones, Asociaciones y Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, asimismo el detalle de los criterios y parámetros que se utilizaron para determinar la distribución de los mismos.* **ACUERDO FIRME**

Se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria N°1005-2016, celebrada el 02 de febrero del 2017.

ARTICULO II. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES.

1. La señora Rocío Carvajal menciona que le gustaría obtener información acerca del Congreso del Deporte, por ejemplo bajo qué metodología se trabajará, cuántas mesas de trabajo, quiénes serán los responsables. Indica que sería interesante abrir una

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



opción para que la gente que no puede asistir pueda dar su opinión, para mostrar la capacidad de escucha de la institución.

La señora Carolina Mauri le explica la metodología que se ha venido utilizando los últimos años y se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°8. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar a la Dirección Nacional facilite a este órgano colegiado, un informe sobre la organización del Congreso Nacional del Deporte, en cuanto se refiere a metodología, organización de mesas de trabajo y responsables. De igual forma, reportar de qué forma se retoman las recomendaciones y conclusiones brindadas en el Congreso del año 2016. Se insta a crear una página web de participación abierta sobre las diferentes mesas del Congreso para incentivar la participación de los diferentes interesados en los temas del Congreso.
ACUERDO FIRME

La señora Carvajal comenta que el interés de ella es en función del seguimiento a las medidas, temas pendientes, qué se está ejecutando y si las mesas de trabajo de este año tienen relación o son temas nuevos o prioritarios.

2. La señora Carvajal también señala que se encuentra interesada en que les hagan una presentación y les hablen sobre las unidades ejecutoras de los proyectos de infraestructura deportiva, saber qué se ha adelantado sobre esto y cuándo se van a conformar.
3. El señor Núñez recuerda su solicitud sobre pedir un informe a la señora Blanca Gutiérrez y Minor Monge sobre el viaje que realizaron a España.

La señora Carolina Mauri responde que se puede solicitar ese informe a Blanca y a Minor, así como uno de los ingenieros españoles que visitaron el país durante la presente semana.

4. El señor Henry Núñez solicita al ICODER, específicamente a la Dirección de Deporte que cuando se aprueben los presupuestos del instituto, se analicen bien las justificaciones de las federaciones, que no se limite a decir que no pueden contratar entrenadores sino que analicen individualmente las necesidades de cada federación.

La señora Mauri le dice que volviendo al tema inicial, se le recuerda que por esto se habló de realizar una sesión de trabajo para hacer una planificación y política conjunta con el fin de estar todos orientados hacia el mismo punto.

El señor Núñez comenta que es como decía la señora Carvajal de hacer una comisión.

La señora Mauri dice que es cuestión de articular los procesos, que se ha dejado de lado en el transcurso de los años pero se puede iniciar y darle seguimiento.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



5. El señor Núñez consulta a la señora Carvajal sobre una directriz que se estableció en la Universidad de Costa Rica, en torno a que hay estudiantes que son atletas de selecciones nacionales a los que se les da la oportunidad de entrenar en el campus pero cuando tienen horarios de selección nacional les validan el entrenamiento para los procesos, pero ahora no les permiten eso y si no entrenan todo el tiempo en la Universidad les quitan la beca y de esta manera prácticamente los ponen a decidir si pierden la beca o pierde el proceso en la selección nacional.

Por lo que le pide consultar sobre este tema a Federación Costarricense Universitaria de Deportes (FECUNDE) o Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

La señora Carvajal responde que en primera instancia hablará con el señor Gerardo Corrales, Presidente de FECUNDE, para saber cuál es la argumentación, los casos específicos y tener más información para la próxima. Luego con CONARE.

6. El señor Henry Núñez expresa su agrado por la noticia de la Comisión Nacional Anti Dopaje de Costa Rica, ya que le pidieron los nombres de cien atletas para realizarles las pruebas de dopaje. Asimismo, solicita al señor Jorge Hodgson miembro de este Consejo y de dicha Comisión que le informe sobre el tipo de muestras y la planificación que tienen pensada y el proceso porque los atletas se dopan según los campeonatos y hay que prever eso.

El señor Hodgson indica que los alcances de esas pruebas se los puede hacer llegar el día de mañana.

La señora Mauri comenta que los atletas deben estar disponibles en la dirección que han indicado y sino decir dónde va a estar, tomando en cuenta que ellos pueden ser requeridos en cualquier momento con estos fines.

El señor Hodgson señala que se tratará de dar prioridad a los atletas que van a participar en Managua. El señor Núñez expresa que es un trabajo en equipo.

7. El señor Jorge Hodgson comenta que al entrenador cubano de Halterofilia que meses atrás trajo al país el señor Fernando Esquivel, se le vence o le venció la estancia, actualmente él se encuentra tramitando la residencia temporal en nuestro país y por tanto solicita a este Consejo se pida a la Dirección de Migración que se le otorgue la misma.

Luego de analizado lo anterior, se acuerda:

Acuerdo N°9. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda recomendar a la Dirección General de Migración y Extranjería, toda vez cumpla con los requisitos legales establecidos, realizar las gestiones para el trámite correspondiente para obtener la residencia temporal al señor Rafael Pacho González, de nacionalidad cubana, portador del pasaporte oficial E103367 y del pasaporte ordinario número I779336, quien es

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



especialista en levantamiento de pesas para el deporte de alto rendimiento y desarrollara labores administrativas y técnicas en la Federación Halterofílica Costarricense

ACUERDO FIRME



000491

8. El señor Hodgson presenta el Informe de resultados de su investigación en torno a la Relación de Hechos N°AUD-RH-01-2016 presentada a este órgano colegiado por el Auditor Interno Institucional, sobre *"Eventual uso indebido de vehículos institucionales con fines personales, contraviniendo el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico"*:

En el análisis de la boleta denominado "Recepción de denuncia" se observa **que la denuncia es por un supuesto uso indebido de vehículos del ICODER para fines personales.**

En resumen, indican un supuesto traslado de la Sra. Alba Quesada Rodríguez y Blanca Rosa Gutiérrez al lugar de sus domicilios, un transporte al Sr. Cesar Sánchez Ázate del MIDEPOR, un traslado hecho a Blanca Rosa Gutiérrez a un banco y a almorzar a un restaurante que se llama Marys por Canal 7 y finalmente un traslado realizado a un funcionario del Comité de Deportes de Coronado.

No obstante, esa denuncia, la misma carece de elementos probatorios necesarios para determinar con veracidad cuándo y cómo sucedieron los hechos denunciados. Únicamente, se señala en términos abstractos, que el interés o preocupación del denunciante es el uso indebido de vehículos institucionales y que su pretensión es conocer la verdad real de los hechos y garantizar la seguridad de la ciudadanía.

Ofrece como testigos, a los choferes, al Sr. Luis Carlos Campos, así como a las señoras Blanca Gutiérrez y Alba Quesada Rodríguez, y al Sr. César Sánchez Ázate.

Según dicha boleta, la denuncia es verbal, anónima y no se aportan las probanzas necesarias para llevar a cabo una investigación.

1. Sobre eventuales responsables (Relación de Hechos de la Auditoría Interna)

Al indicar la Auditoría Interna en el citado Informe que la Señora Alba Giselle Quesada Rodríguez, utilizó el servicio de transporte institucional en los meses de junio a agosto 2016, no indica en qué actividades fue utilizado o bien si fue única y exclusivamente en asuntos que tengan relación con el cumplimiento de las funciones propias del cargo. Es decir, no se detallan o describen realmente las zonas visitadas ni las actividades para las cuales fue utilizado. Sobre este punto indica, pese a que la Jefatura de Transportes y los choferes asignados conocen los controles y regulaciones vigentes para el uso de tipo administrativo.

Indica además que se encuentran diferencias por distancias recorridas en el cierre de los vehículos y que esto ha sido con tolerancia de la Directora Nacional como responsable de la solicitud. Señala que, con base en el testimonio de choferes, han trasladado en múltiples ocasiones

Señala el informe jornadas superiores a las 12 horas diarias y un gasto por combustible y pago de horas extras y viáticos a choferes por una suma de 1.346.112.04. Se indica que el estudio se realiza de enero a agosto de 2016.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Asimismo, indica que la señora Blanca Rosa Gutiérrez, ha ejecutado actos contrarios al ordenamiento jurídico y técnico, ya que, con base en testimonios de choferes de la institución, ha utilizado vehículos para el traslado de personas ajenas a la institución y que no se encuentran debidamente autorizadas en la solicitud de servicio de transporte. Señala que se ha trasladado en el vehículo de su casa de habitación al ICODER, aduciendo que es cumplimiento de trabajo y porque se encuentra sin vehículo por restricción de placa vehicular los lunes. Indica realizar el estudio durante el año 2016.

Finalmente, señala responsabilidades sobre el señor Luis Carlos Campos, por haber ejecutado los siguientes actos contrarios al ordenamiento jurídico y técnico, por incumplir eventualmente con sus deberes y funciones en materia de control interno, al no ejercer la adecuada y suficiente supervisión que brinde una garantía razonable sobre el uso que se da al servicio de transporte, liquidación de cierres de vehículos con omisión de información requerida en forma completa y por aceptar que se omita controles establecidos para el uso del servicio de transporte, tales como lugares visitados, control de kilometraje, recorrido, compra y consumo total de combustible.

Señala la Auditoría Interna, que es posible determinar un nexo de causalidad a una falta de carácter administrativo o a la determinación de eventuales responsabilidades por contravenir regulaciones existentes en materia de utilización de vehículos oficiales de uso administrativo y en consecuencia faltar al control suficiente para proporcionar la seguridad requerida en la consecución de los objetivos institucionales propuestos.

Señala que el Artículo 1 del Reglamento de Transportes del ICODER establece que los Coordinadores de Área podrán autorizar por escrito, cada uno en su área correspondiente, para que vehículos de uso administrativo trasladen a personas que no son funcionarios de la Institución, debidamente identificados y que están cumpliendo labores relacionales con el quehacer institucional en actividades del ICODER. Señala, además, que el artículo 12 prescribe que, salvo casos de calificada emergencia, con la autorización del Director Administrativo y su Unidad de Transporte, se puede alterar lo señalado en una solicitud de servicio.

Indica la Auditoría Interna, que queda absolutamente prohibido utilizar los vehículos oficiales en actividades que no sean las normales del ICODER, según el mencionado Reglamento.

La Auditoría Interna, adjunta una serie de criterios de entes externos sobre uso de vehículos administrativos, sobre la diferencia de estos con los de uso discrecional, así como artículos de la Ley General de Control Interno.

Aporta una serie de correos electrónicos, resaltando lo indicado en página 16, mediante el cual el Señor Luis Carlos Campos, informa a la Dirección Nacional, con copia a la Auditoría Interna, que ha pedido a los conductores que llenen los formularios, sin distinciones del cargo, la ruta que se va a recorrer, horario, así como las personas que viajarán y los motivos de la gira, entre otros.

Señala el Sr. Luis Carlos Campos que la indicación en la boleta de "todo el país" se ha confeccionado así desde siempre y que, además, la utilización de GPS no era de utilidad para el ICODER.

La Auditoría resalta que el servidor público, estará a sujeto a responsabilidad disciplinaria por sus acciones, actos o contratos opuestos al ordenamiento jurídico, cuando haya actuado con dolo o

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



culpa grave, sin perjuicio del régimen disciplinario más grave por otras leyes. (Resalta esto en negrita).

También la Auditoría Interna señala un acuerdo tomado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación del día 19 de junio de 2014, mediante el cual exceptúa a la Dirección Nacional, de la aplicación del Reglamento Interno de Transporte y que, de manera excepcional, después de las sesiones del Consejo, se brinde servicio de transporte a funcionarios que deben asistir a las sesiones de este órgano.

En este informe, la Auditoría indica que el Consejo con dichos acuerdos, está permitiendo que los vehículos oficiales de uso administrativo se utilicen para fines distintos a los estipulados, incurriendo en prácticas contrarias a la normativa vigente.

Por consiguiente y en virtud de lo anteriormente expuesto, la Auditoría solicita lo siguiente:

- La apertura de un procedimiento administrativo, en virtud de encontrarse que hubo participación en la toma de decisiones de los hechos por parte de la Directora Nacional y otras jefaturas de la institución, al comprobarse una actuación contraria a promover y practicar un compromiso y apego al SCI.
- Indica que por la relevancia del cargo que ocupan los funcionarios, se recomienda al Consejo que el caso sea llevado externamente para la ejecución del procedimiento.
- Solicita dejar sin efecto, los acuerdos del CNDR señalados anteriormente.
- Ordenar a Servicios Generales tomar las provisiones para garantizar la calidad, integridad y validez de la información contenida en los formularios y boletas de solicitudes de transporte

2. Información de papel de trabajo

Se observa que el procedimiento fue el de solicitar las boletas de transporte, inspeccionar lo supuestamente acontecido durante los meses de junio a agosto 2016.

3. Sobre el análisis efectuado

De lo expuesto por la Auditoría Interna, se concluye lo siguiente:

- Boletas de transporte con datos incompletos, habida cuenta que no indican funcionarios trasladados, distancias recorridas, lugares visitados, combustible consumido.

En ese sentido, es importante analizar las competencias para la indicación de datos en las boletas de cierre, es importante acudir el Reglamento Interno de Transportes del ICODER:

ARTICULO 15.

B - Todo chofer, con vehículo oficial, antes de iniciar el servicio, deberá reportarse a la Sección de Seguridad, para que el Guarda encargado le realice el respectivo chequeo, kilometraje de salida, herramientas, condiciones físicas de la carrocería, **pasajeros**, etc., según el formulario diseñado para estos efectos.

C- Todo chofer, al regreso de su gira o servicio, **está en la obligación de volver a reportarse al Guarda de Seguridad, para el registro del kilometraje y condiciones en que se entrega el vehículo, así como otras observaciones que se anotarán en la misma boleta** que se le abrió a la salida. El chofer y el guarda están obligados a firmar esta boleta de cierre del servicio, que será entregada al chofer para que adjunte la solicitud.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



ARTICULO 18.

Además de lo establecido en otros artículos de este Reglamento, es obligación del conductor de vehículos.

- A- Conducir solamente el vehículo que se le asigne.
- B- Acatar estrictamente las instrucciones que se giren en la Unidad de Transportes.
- C- Entregar en el mejor estado de conservación y limpieza el vehículo que se le asignó, para lo cual se podrá autorizar el pago de servicio de lavado debidamente comprobado y con factura timbrada.
- D- Reportar en la solicitud de servicio de transporte, en la casilla de "observaciones", cualquier daño o desperfecto que presente.
- E- Mantener una conducta seria y responsable en el desempeño de sus funciones.
- F- Cumplir estrictamente la Ley de Tránsito vigente.
- G- No estacionar el vehículo en Bares, Cantinas, Moteles o cualquier otro lugar de dudosa reputación, que pueda afectar el buen nombre e imagen del ICODER.
- H- **Reportar por escrito, en forma inmediata, el uso indebido de que sea objeto un vehículo oficial.**
- I- Al concluir el servicio, sea en forma parcial o total, el chofer del vehículo, así como sus ocupantes, tendrán que desalojar del mismo, los útiles de trabajo, equipos electrónicos y cualquier otro tipo de artículos susceptibles a sustracción.
- J- Es responsabilidad del chofer, verificar las herramientas básicas (llave ranas, gata hidráulica), repuestos y piezas complementarias que posea el vehículo asignado, así como de cualquier equipo o implemento que traslade propiedad del ICODER, de los cuales responderá durante y al final del servicio.
- K- Es responsabilidad del chofer verificar el estado del aceite, líquido de frenos y líquido hidráulico del vehículo asignado, así como la presión y condiciones de las llantas y la llanta de repuesto, antes de iniciar la gira o servicio.
- L- El chofer del vehículo oficial que infrinja la Ley de Tránsito y otras regulaciones que sean penalizadas por los inspectores, debe presentar la copia de la boleta de la infracción de forma inmediata, a la Unidad de Transportes y pagar las multas generadas por partes, estacionamiento y otros, en un período máximo de 30 días naturales después de registrada la boleta de tránsito, caso contrario éstas se verán reflejadas a final de cada año con el pago del marchamo respectivo, lo cual se considerará como falta grave, por lo que será reportado al Coordinador de Área respectiva, para la aplicación de la sanción correspondiente.

ARTICULO 22.

Es obligación del Encargado de la Unidad de Transportes:

- A- Dirigir, coordinar y **controlar todos los asuntos de orden Administrativo**, relacionados con el uso y disposiciones de vehículos.
- B - **Vigilar que los vehículos se utilicen única y exclusivamente en prestar los servicios**, para los cuales fueron solicitados.
- C- Hacer las recomendaciones pertinentes en lo que respecta a reparaciones y mantenimiento general de vehículos, para que se ejecuten eficientemente y en el menor tiempo posible.
- D- Llevar un seguimiento estricto en lo que respecta a las solicitudes de transporte, **realizando un control cruzado con las boletas que se llenan en la Sección de Vigilancia, sobre la entrada y salida de vehículos oficiales, reportando de inmediato cualquier anomalía que se detecte en la misma, a la Jefatura.**

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



E- Realizar mensualmente un informe de Servicios de Transportes, efectuados reparaciones, combustible, pago y control de kilometraje y destinos, en las matrices que han sido diseñadas para ese fin, y presentarlo a la Jefatura de Servicios Generales.

En ese sentido, la Auditoría Interna no demuestra que, en las boletas inspeccionadas, se encontrare alguna observación o anomalía apuntada por los choferes o jefe de transportes.

- Traslado al domicilio de las funcionarias al ICODER y viceversa.

Si bien es cierto el Reglamento de Transporte del ICODER, no establece tácitamente sobre este punto, teniendo presente que el Reglamento actualmente vigente es del año 2013, es importante señalar que criterios del año 2014 y 2015, han venido a aclarar sobre la prohibición de dichos traslados.

Vale señalar que, en ese sentido, como se indica en el oficio aportado por la Auditoría Interna, PGR/DJ-387-2013 del 22 de mayo de 2014, por el cual la Procuraduría General de la República ha escrito, señalara sobre dicho

“ Ahora bien, corresponde a cada administración efectuar un análisis serio, en estricto apego al bloque de legalidad, y considerando los parámetros antes mencionados para efectos de corregir, oportunamente cualquier inconsistencia en la práctica o aquella normativa reglamentaria que amplíe, de forma irregular, los parámetros de control estipulados en las normas de rango legal.

En referencia a otro oficio aportado por la Auditoría Interna, es el PGR/DJ-0776-2014 del 29 de octubre de 2016, que señala:

“ Por su parte, este tipo de controles deberán estar debidamente reglamentados sin perder de vista el acatamiento del bloque de legalidad y de la normativa de control interno relacionado con el uso responsable de los bienes públicos. También deberá ser parte de esta reglamentación aquellas sanciones que se deben estipular ante un eventual incumplimiento de los controles o un uso arbitrario de los bienes de la administración...”

Un aspecto, que debe considerar este Consejo, es que la Auditoría Interna, no entrevistó a las señoras Alba Quesada Rodríguez y Blanca Rosa Gutiérrez, pese a ser indicadas como testigos en la boleta de denuncia. Igualmente, no indican la frecuencia de dicha situación, existiendo contradicciones entre un informe que se indica haber realizado de enero a agosto 2016 a la Sra. Quesada Rodríguez, durante el año 2016 a la Sra. Gutiérrez, pero en el procedimiento indican haber inspeccionado las boletas de junio a agosto de 2016.

Considero que las funcionarias pudieron dar valiosa información sobre este punto.

Lo que sí se refleja es que los choferes no indicaron en las boletas ninguna situación anómala en este sentido.

Igualmente, de las entrevistas analizadas, existieron choferes que no señalaron esta situación.

- Transporte de personas no autorizadas en las boletas.

Igual que el punto anterior, al no indicarse en las boletas sobre personas transportadas sin autorización, la Auditoría acude a la prueba testimonial, en la cual, igual que el punto anterior, algunos choferes indicaron no trasladar personas ajenas a la institución.

Vale también indicar que, en los casos denunciados, están estrechamente vinculados con el ICODER, pues las instituciones que señalan, MIDEPOR, INAMU, CCDR Coronado, tienen convenio con la institución y programas que realizan en conjunto. Desde ese punto de vista, reitero que las consultas a las Sras. Quesada y Gutiérrez, hubiese brindado una información significativa, pues los choferes no cuentan con la información sobre las personas que se indican haber trasladado, lo cual podría sesgar la información base de análisis.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000496

4. Sobre la denuncia planteada

Es importante enfatizar acerca de las competencias atribuidas a la Auditoría Interna, ya que de acuerdo con el ordenamiento jurídico que le rige, y en virtud del principio de legalidad que regula a la Administración Pública "Nadie puede atribuirse competencias que la legislación no le ha atribuido". Así, el artículo 3 del Reglamento para la atención de las denuncias presentadas de la Auditoría Interna del ICODER, establece claramente:

*" Artículo 3.- **Ámbito de competencia.** La Auditoría Interna tramitará únicamente aquellas denuncias que versen sobre posibles hechos irregulares o ilegales, en relación con asuntos tales como el **uso y manejo de fondos públicos** por parte de los funcionarios del ICODER, o sujetos pasivos que se le hayan transferido recursos para su administración e hicieran mal uso de éstos, así como lo regulado por la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, y en casos como el manejo de la información tal como lo establece la Ley General de Control Interno."*

Naturalmente la anterior norma reglamentaria se encuentra conforme con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, No. 8292, al establecer:

"Artículo 22.

Competencias

. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

- a) Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.
- b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sea n pertinente.
- c) Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.
- d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.
- e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.
- f) Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República.
- g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.
- h) Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



i) Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria

También, es, importante aclarar el concepto de fondos públicos, ampliamente definido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República: 000497

"ARTÍCULO 8.- HACIENDA PÚBLICA

La Hacienda Pública estará constituida por los fondos públicos, las potestades para percibir, administrar, custodiar, conservar, manejar, gastar e invertir tales fondos y las normas jurídicas, administrativas y financieras, relativas al proceso presupuestario, la contratación administrativa, el control interno y externo y la responsabilidad de los funcionarios públicos.

El patrimonio público será el universo constituido por los fondos públicos y los pasivos a cargo de los sujetos componentes de la Hacienda Pública.

Serán sujetos componentes de la Hacienda Pública, el Estado y los demás entes u órganos públicos, estatales o no, y las empresas públicas, así como los sujetos de Derecho Privado, en cuanto administren o custodien fondos públicos por cualquier título, con las salvedades establecidas en el párrafo anterior.

Como se ha podido observar de las competencias propias de la Auditoría Interna de esta institución, este órgano solo puede atender denuncias que versen sobre el uso y manejo de fondos públicos, y no de aquella materia que es propia de la Administración Activa, como resulta ser la denuncia sobre el aparente mal uso de los vehículos que se achacan las citadas funcionarias.

En todo caso, sobra decir que el estudio preliminar que ha realizado la Auditoría Interna en este asunto, no cumple con los presupuestos exigidos en el artículo 6 del citado Reglamento, a fin de que los denunciados puedan ejercer el derecho de defensa y debido proceso tal y como debe ser, por lo que evidentemente, dicho estudio se encuentra viciado de nulidad. Al respecto, dicha norma establece:

" Artículo 6.- De los requisitos que deben contener las denuncias presentadas.

1. Los hechos denunciados deberán ser expuestos en forma clara, precisa y circunstanciada, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación (**fecha y lugar en que ocurrieron tales hechos y el sujeto que presuntamente los ejecutó**). Lo anterior en las oficinas de Auditoría ubicadas en el tercer piso, sector oeste del Estadio Nacional.
2. Se deberá señalar **la posible situación irregular** que afecta al ICODER.
3. **El denunciante deberá indicar cuál es su pretensión en relación con el hecho denunciado.**
4. Preferiblemente, deberá indicar el nombre y lugar de notificación, si así lo requiriere.
5. En casos justificados, se atenderán denuncias verbales en las oficinas mencionadas en anteriormente, correspondiendo a esta Auditoría levantar el acta respectiva conteniendo la información mínima necesaria para tramitar la investigación.

Artículo 7.- Posible información que debe acompañar adicionalmente el denunciante. En caso de que resulte facultativo, el denunciante deberá brindar información complementaria respecto al posible monto en perjuicio a los fondos públicos manejados por el ICODER, la indicación de probables testigos y el lugar o medio para localizarlos, además, aportará sugerencias de otras pruebas que considere conveniente para la investigación.

Artículo 8.- De las denuncias anónimas. La Auditoría Interna analizará el contenido y razonabilidad de la denuncia anónima presentada. Si la misma contiene elementos suficientes y prueba idónea que permita valorar los hechos presentados, se aceptará la denuncia. De no

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

cumplir con dicho requisito, la Auditoría Interna archivará la denuncia, emitiendo una resolución escrita para ello, la cual se archivará junto con la denuncia. ”

No obstante que la denuncia sobre el supuesto mal uso de los vehículos de ICODER fue planteada de manera anónima, ello no permite infringir lo dispuesto en la disposición reglamentaria de reciente cita, así como lo dispuesto en el artículo 8 *Ibíd.*

Del informe analizado, lo que se observa es más bien un estudio que intenta construir pruebas, partiendo de consumo de kilometraje, de boletas omisas en información y en testimonios que se contradicen entre sí.

Igualmente, no se refiere a los deberes de los choferes de indicar en las boletas cualquier anomalía, aspecto que no compete a las señoras Quesada y Gutiérrez, como bien se ha definido esta labor en el Reglamento de Transportes del ICODER. El Sr. Luis Carlos Campos, ha indicado que ha pedido a los choferes indicar toda la información en la boleta, por ser, precisamente esa función, competencia de los choferes.

Ahora bien, aunado a lo anterior, la Contraloría General de la República, establece en su Reglamento que cuando la denuncia es anónima, deberá aportarse necesariamente la prueba, en documento denominado “ Lineamientos para la atención de denuncias planteadas ante la Contraloría General de la República”

“ Las denuncias anónimas serán atendidas en el tanto aporten elementos de convicción suficientes y se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación, de lo contrario se archivará la denuncia. ”

De lo anteriormente, descrito, la denuncia cuando es anónima debe aportar las pruebas idóneas que permitan iniciar la investigación, lo cual no fue aportado en la denuncia que ha dado trámite la Auditoría Interna, lo cual es preocupante.

Consistentes, con la denuncia presentada, se dirige a eventuales irregularidades por el uso indebido de vehículos institucionales. Pese a que la Auditoría Interna, señala consumos de combustibles, costos de los mismos y de horas extras, no comprueba que dichos gastos sean originados por supuestos traslados al domicilio o traslado de personas ligadas a la organización.

La Auditoría Interna, reitera constantemente, aspectos del Sistema de Control Interno.

Sobre lo expuesto por la Auditoría Interna sobre acuerdos del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.

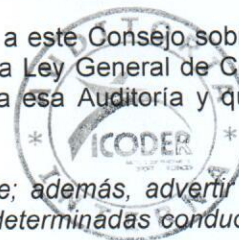
Si bien es cierto el Consejo, aprobó que se excluyera a la Directora Nacional del Reglamento de Transportes y que, de manera excepcional, se trasladaran a funcionarios que asisten a las sesiones del Consejo, a su domicilio, estos acuerdos fueron tomados en el año 2014, sin conocerse en ese momento, la fecha de los dictámenes que ahora aporta la Auditoría Interna, y que vienen a aclarar sobre traslados de funcionarios a sus domicilios.

Aunque no se desprende tampoco del informe de la Auditoría Interna, dicha práctica, más bien, procede de una costumbre que se venía aplicando también con los directores anteriores.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Considero, grave que la Auditoría Interna esperara 3 años para advertir a este Consejo sobre los acuerdos que indica en su estudio, lo cual contraviene lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, No. 8292, cuya competencia sí es evidente que corresponde a esa Auditoría y que se indicó en el artículo anterior de la Ley General de Control Interno:



000499

“ Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. ”

Conclusiones:

- Los choferes no están cumpliendo con la obligación y deber de llenar las boletas de conformidad con el Reglamento Interno de Transportes. De ahí que, las boletas de la denuncia objeto de este estudio, omiten datos importantes que determinen fecha, salida, entrada, destino, personas, etc. a fin de determinar verazmente el presunto uso indebido de los vehículos que se le achacan a las funcionarias en este estudio preliminar.
- No queda claro el trámite de la denuncia anónima planteada contra la Directora Nacional señora Alba Quesada Rodríguez, la Directora Administrativa Financiera señora Blanca Rosa Gutiérrez Porras y la Jefatura del Departamento de Servicios Generales señor Luis Carlos Campos Cortés por el eventual debilitamiento del control interno y consecuente uso indebido de vehículos oficiales. Lo anterior, toda vez que no se ha seguido el procedimiento exigido en el artículo 6 del Reglamento para la atención de las denuncias presentadas de la Auditoría Interna del ICODER, quebrantándose de esa forma, el derecho de la defensa y el debido proceso de dichos funcionarios.
- La Auditoría no entrevistó a las señoras Alba Quesada y Blanca Gutiérrez, pese a indicarse como testigos de lo denunciado.
- Los funcionarios que se indican no estar autorizados para el uso de vehículos de ICODER, están ligados al quehacer institucional, mediante convenio; circunstancia que no fue debidamente indagada como en derecho correspondía.
- Se considera que el estudio de la auditoría interna, está más ligado a verificar el cumplimiento del control interno y cumplimientos de reglamento, pero no indica dicha Auditoría, las medidas correctivas.

Recomendaciones:

- No establecer la apertura de un procedimiento administrativo, en contra de las funcionarias Alba Quesada Rodríguez y Blanca Rosa Gutiérrez Porras en virtud de que la Auditoría Interna no cumplió con lo establecido en el Reglamento para la atención de denuncias, asimismo, por existir contradicciones en los testimonios de los entrevistados en cuanto al traslado de personas no autorizadas y por estar las boletas omisas de información pero que el Reglamento de Transporte señala esto como responsabilidad del chofer.
- En su lugar solicitar al Jefe de Transportes, señor Luis Carlos Campos Cortés recomendar acciones correctivas después de lo verificado.
- Dejar sin efecto, los acuerdos del CNDR señalados anteriormente, indicar a la Auditoría Interna que este Consejo agradece en lo sucesivo, advertir y asesorar oportunamente a este Consejo.
- Ordenar a Servicios Generales tomar las provisiones para garantizar la calidad, integridad y validez de la información contenida en los formularios y boletas de solicitudes de transporte.

Se analiza ampliamente la información presentada y se acuerda lo siguiente:

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Acuerdo N°10. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda modificar el Reglamento Interno de Transportes del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), con el fin de que se destine un vehículo y un solo operador de equipo móvil a la Dirección Nacional, considerando las labores que desarrolla el Director Nacional. Se solicita a la Asesoría Jurídica que presente a este órgano colegiado el borrador de la modificación correspondiente. **ACUERDO FIRME**

Acuerdo N°11. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda indicar a la Auditoría Interna del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) que su denuncia indicada mediante oficio AUD-009-2017, no procede al carecer de pruebas según lo indicado en el Artículo N°6 del Reglamento para la atención de las denuncias presentadas a dicho Departamento, por lo tanto se archiva la Relación de Hechos respectiva, asimismo, se le llama la atención a dicha Auditoría ya que incumplió con los requisitos necesarios para iniciar el proceso correspondiente. **ACUERDO FIRME**

Acuerdo N°12. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en derivación de la Relación de Hechos presentada por la Auditoría Interna mediante oficio AUD-009-2017, acuerda ordenar al Jefe de Servicios Generales que establezca medidas correctivas para regular la confección de las boletas de transporte, de manera que se llenen correctamente y aseguren la validez de las mismas. **ACUERDO FIRME**

Acuerdo N°13. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar a la Asesoría Jurídica presente en la próxima sesión de este órgano colegiado, un estudio comparativo de reglamentos de transporte de otras instituciones autónomas, con el fin de conocer cómo fundamentan el uso de sus vehículos institucionales. **ACUERDO FIRME**

Se da por concluida la sesión a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos.

M.Sc. Carolina Mauri Carabaguas
PRESIDENTA

Lic. Jorge Hodgson Quinn
SECRETARIO